



Factura: 001-002-000049332



20171701020002894

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701020002894

NOTARIO OTORGANTE:	DRA GRACE LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:22)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOA Y AUMENTO DE CAPITAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791712897001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE JOAQUIN SCHRECKINGER VILLARRUEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1703460822

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 611-0041-18 03/01/18 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



Factura: 001-002-000049331



20171701020P03222

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701020P03222						
ACTO O CONTRATO:							
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:22)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791712897001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	JORGE JOAQUIN SCHRECKINGER VILLARRUEL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	86712.00						


 NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
 NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS Y
AUMENTO DE CAPITAL

OTORGA: JORGE JOAQUIN SCHRECKINGER VILLARRUEL,
EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SCHECOMEX
SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CÍA.
LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 2017-17-01-20-P03222

DI: 3 COPIAS

WP.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí, Doctora GRACE LÓPEZ MATUHURA, Notaria Vigésima del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura de REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL, El señor Jorge Joaquin Schreckinger Villarruel, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, por los derechos a los que representa, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documento habilitante.- Advertido el compareciente por mí la Notaria



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR

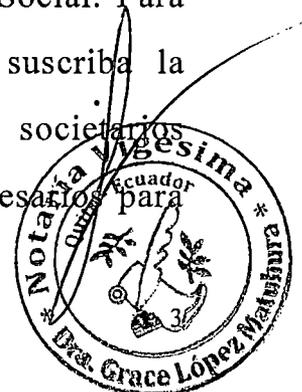
efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fuera en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar una de Modificación del Objeto Social, Eliminación del Comisario, Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación del Estatuto de la compañía **SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA.**, según las cláusulas siguientes: **COMPARECIENTE.-** Al otorgamiento de la presente escritura pública, comparece el señor **Jorge Joaquin Schreckinger Villarruel**, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA.**, debidamente autorizado por la Junta General de Socios, como lo acredita con el nombramiento inscrito y acta de Junta General que, en calidad de documentos habilitantes se adjuntan a la presente escritura. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número diecisiete cero treinta y cuatro sesenta ochenta y dos guión dos (170346082-2), domiciliado en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de ocupación empresario y plenamente capaz conforme a derecho se requiere. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía **SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA.**, se constituyó, mediante escritura pública otorgada el veinte y tres (23) de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR

cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el catorce (14) de enero del dos mil (2000), bajo el No. cero setenta y cinco (075), Tomo ciento treinta y uno (131), Repertorio No. cuatrocientos setenta y uno (471); **B)** Mediante escritura pública otorgada el diecinueve (19) de diciembre del dos mil dos (2002), ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y dos (22) de mayo del dos mil tres (2003), bajo el No. mil quinientos sesenta y cuatro (1564), Tomo 134, Repertorio No. 15322, la Compañía modificó su Estatuto y Dolarizó su Capital; capital que quedó en US\$ 600.00 dividido en ciento cincuenta (150) participaciones de un valor nominal de US\$ 4.00 cada una; **C)** Luego de dos últimas cesiones de participaciones, el capital de la Compañía quedó distribuido de la siguiente forma: *****

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES	%
Fabián Schreckinger Rodas	\$ 248.00	62	41,33 %
Jorge Schreckinger Villarruel	\$ 232.00	58	38,67 %
Cristina Schreckinger Rodas	\$ <u>120.00</u>	<u>30</u>	<u>20,00</u> %
TOTAL	\$ 600.00	150	100,00 %

D) La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el 20 de diciembre de 2017, por unanimidad aprobó los siguientes actos societarios: Modifico el objeto social, elimino el Comisario, Aumento el Capital, Reforma Integralmente y Codifico el Estatuto Social. Para concretar lo anterior autorizó al Gerente General que suscriba la respectiva escritura pública que contenga los actos societarios aprobados, y que realice todas las gestiones y trámites necesarios para

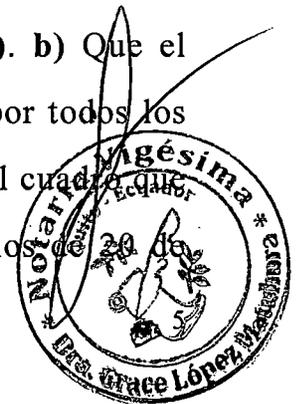


DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

el cumplimiento del fin indicado.- **SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.-** El señor **Jorge Joaquin Schreckinger Villarruel,** en la calidad que comparece, declara: Que la compañía SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA., modifica su objeto social, y por ende sustituye el texto del Artículo Dos del Estatuto, por el siguiente: **“ARTÍCULO DOS: DEL OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social dedicarse a las siguientes actividades empresarial: **a)** Como actividad principal: la importación, exportación, compra, venta; permuta, distribución y comercialización al por mayor de toda clase de artículos, mercancías, insumos, productos de fabricación nacional o extranjera, de manera especial los relacionados con productos de ferretería, materiales de construcción, y repuestos automotrices, tales como brocas, flexómetros, pinturas, masking, accesorios galvanizados, neplos, pernos, bandas, rulimanes, crucetas, focos, pegas; así como materiales e implementos de oficina; y, **b)** Como actividades complementarias vinculadas a la actividad principal: la importación, exportación y comercialización al por mayor de artículos y productos de bazar, para el hogar y deportivos; así como maquinarias, equipos, instrumentos, herramientas y accesorios; insumos, materia prima, repuestos y en general todo lo relacionado con la industria y agricultura.- Para el desarrollo de su objeto social, la Compañía podrá tener la representación de empresas, compañías, industrias, organizaciones e instituciones nacionales y extranjeras afines a su objeto social, y está facultada para asociarse con personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras.- De igual forma para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar cualquier tipo de acuerdos permitidos por la Ley, como: fusiones y absorciones

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR

cuyo objeto social sea idéntico, similar, análogo o conexo con su propio objeto. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas y relacionados con el objeto social.- En definitiva la Compañía podrá realizar de toda clase de actos de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la Ley, a excepción de las operaciones de banco, seguros, capitalización y ahorro.” **TERCERA: ELIMINACIÓN DEL COMISARIO.-** El señor **Jorge Joaquin Schreckinger Villarruel**, en su calidad de Gerente General, declara: Que la compañía SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA., elimina al Comisario como ente de fiscalización, por lo tanto en Estatuto Social en todas las partes que conste el Comisario, se elimina. **CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL.-** El señor **Jorge Joaquin Schreckinger Villarruel**, en la calidad que comparece, declara: a) Que la compañía SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA., aumenta su capital suscrito y pagado en la suma de **ochenta y seis mil setecientos doce 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$ 86,712.00)**, tomando para tal efecto parte de los valores de la cuenta Fondo de Reserva Legal. Este aumento que se lo realiza mediante la emisión de veintiún mil seiscientos setenta y ocho (21.678) nuevas participaciones de un valor de cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4.00), cada una; con lo que su capital asciende a la suma de **ochenta y siete mil trescientos doce 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$ 87.312.00)**. b) Que el presente aumento de capital ha sido íntegramente pagado por todos los socios en la forma, valores y porcentajes que se detalla en el cuadro que se encuentra como anexo al acta de Junta General de Socios



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR

diciembre de 2017; c) Que la compañía SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA., por efecto del aumento de capital sustituye el texto del Artículo Cinco del Estatuto, por el siguiente: **“ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **ochenta y siete mil trescientos doce 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 87,312.00)** dividido en veintiún mil ochocientos veintiocho (21.828) participaciones de un valor de US\$ 4.00 dólares cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.- Las participaciones de cada socio están materializadas o representadas por Títulos No Negociables denominados "Certificados de Aportación"; y, d) Que, el capital de la Compañía SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA., queda integrado y distribuido de la siguiente forma: *****

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES	%
Fabián Patricio Schreckinger Rodas	36,080.00	9.020	41,32
Jorge Joaquín Schreckinger Villarruel	33,772,00	8.443	38,68
Cristina Magali Schreckinger Rodas	<u>17,460.00</u>	<u>4.365</u>	<u>20,00</u>
TOTAL	87.312.00	21.828	100,00

QUINTA: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.- El señor **Jorge Joaquin Schreckinger Villarruel**, en la calidad que comparece, declara: 1) Que, SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA., como consecuencia de las reformas realizadas; así como con el propósito que su Estatuto Social esté acorde a las últimas Reformas a la Ley de Compañías y más Regulaciones de

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO – ECUADOR

la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, procede a reformar, reenumerar, reestructurar su texto íntegramente y codificar su Estatuto, en los términos aprobados por la Junta General de Socios celebrada el 20 de diciembre de 2017; y, 2) Que, SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA., pone en vigencia su nuevo Estatuto Social, el mismo que tendrá el texto que se encuentra incorporado al acta de Junta General de socios de 20 de diciembre de 2017. **SEXTA: JURAMENTO.-** El representante legal de la compañía SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA., señor **Jorge Joaquin Schreckinger Villarruel,** manifiesta bajo juramento: a) Que el aumento de capital, es correcto y se encuentra registrados en los Libros Contables y Sociales de la Compañía; b) Que la integración del capital es correcta; c) Que el aumento de capital se ha pagado en su totalidad, tomando del Fondo de Reserva Legal; d) Que los socios de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana; e) Que tanto en la Junta General que aprobó los actos societarios indicados anteriormente, así como los procedimientos seguidos para llevarlos a cabo, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales correspondientes; y, f) Que la Compañía a la presente fecha no tiene celebrado contrato alguno con el Estado. **SÉPTIMA: MARGINACIONES.-** Del presente instrumento público, se tomará nota al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía otorgada en Quito ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, el 23 de septiembre de 1999, así como al margen de la respectiva inscripción en el Registro Mercantil de Quito realizado el 14 de enero del 2000, bajo el No. 075, Tomo 131, Repertorio No. 75. **OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como

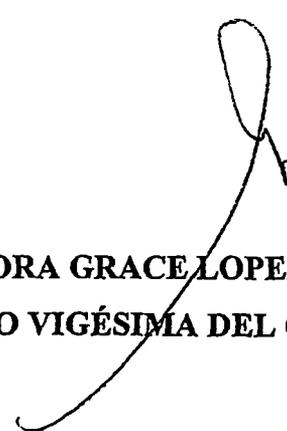


**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR**

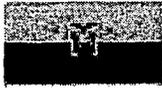
documentos habilitantes, los siguientes: 1) Nombramiento inscrito del Gerente General de la Compañía; 2) Acta de Junta General de 20 de diciembre de 2017, autorizando los actos societarios con su anexo; y, 3) Copia del RUC. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez y perfeccionamiento del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que, se halla firmada por la Abogada Cristina Ayala Varela con matrícula diez mil ciento siete del Colegio de Abogados de Pichincha, y que conjuntamente con todos los documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue por mí la Notaria a la compareciente, aquella se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.-


JORGE JOAQUIN SCHRECKINGER VILLARRUEL
C.C. *120346082-2*

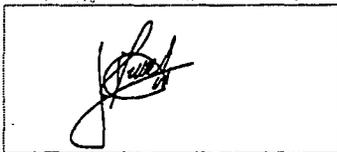
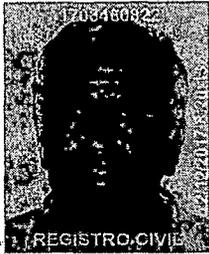



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIO VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703460822

Nombres del ciudadano: SCHRECKINGER VILLARRUEL JORGE
JOAQUIN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNOL ELECTROMECA NI

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODAS BARSALLO PIEDAD MAGALI

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1976

Nombres del padre: SCHRECKINGER IGNACIO

Nombres de la madre: VILLARRUEL RUTH

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-080-17669



176-080-17669

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

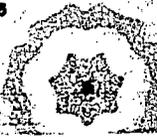


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº **170346082-2**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SCHRECKINGER VILLARRUEL JORGE JOAQUIN
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO **1952-06-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
 FIEDAD **MADALI**
RODAS BARSALLO



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **TLGO. ELECTROMECANICO** E2335222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SCHRECKINGER IGNACIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VILLARRUEL RUTH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2014-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-02-15**

[Signature] *[Signature]*

DIRECTOR GENERAL **[Signature]** FIRMA DEL CEDULADO **[Signature]**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

003 **003 - 190** **1703460822**
 JUNTA No. VASERO CÉDULA

SCHRECKINGER VILLARRUEL JORGE JOAQUIN
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN ZONA: 2
 RUMIPAMBA
 PARROQUIA




[Signature]
0999445099

[Fingerprint]

Jorge @ SCHRECKINGER.COM

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: **1** foja(s) útil(es)

Quito a, **21 DIC. 2017**



Dra. Grace López Matuhura
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



SCH ECOMEX

SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA.

Pan. Norte km. 5½ La Cristianía Av. 10 de Agosto N67-82 y Los Arupos

Teléfonos: 2473569 - 2807388 Fax: 2441854

Quito - Ecuador

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Quito DM, 12 de Abril del 2016

Señor

JORGE JOAQUIN SCHRECKINGER VILLARRUEL

Presente

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicar a Usted que la Junta General Universal de Socios de la compañía **SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA.**, en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle a Usted, como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por un período estatutario de **TRES AÑOS** a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

Usted tendrá las facultades y atribuciones que contempla la Ley y principalmente los establecidos en el Artículo Veinte del Estatuto de la Compañía, entre las que se encuentra la de ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en forma individual.

Ruego a usted aceptar la reelección.

Muy atentamente,

Magali Rodas Barsallo

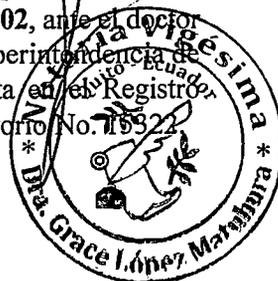
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

ACEPTACIÓN: Acepto la reelección como GERENTE GENERAL de la compañía SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA., que se me confiere por medio de ésta comunicación.- Quito, 12 de abril del 2016.

Jorge Joaquín Schreckinger Villarruel

CC: 170346082-2

La compañía SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA., se constituyó, mediante escritura pública otorgada el **23 de Septiembre de 1999**, ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.1.2634 de 12 de octubre de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el **14 de enero del 2000**, bajo el No. 075, Tomo 131, Repertorio No.471. Estatuto que fue reformado mediante escritura pública otorgada el **19 de diciembre del 2002**, ante el doctor Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ.856 de 6 de marzo del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el **22 de mayo del 2003**, bajo el No. 1564, Tomo 134, Repertorio No. 15322.



TRÁMITE NÚMERO: 24616



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	16946
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5903
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	SCHRECKINGER VILLARRUEL JORGE JOAQUIN
IDENTIFICACIÓN	1703460822
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM # 75 DEL 14/01/2000 NOT. 22 DEL 23/09/1999 - REFOR. RM # 1564 DEL 22/05/2003
NOT. 22 DEL 19/12/2002.- P.L.Z

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791712897001
RAZON SOCIAL: SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: SCHECOMEX
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: SCHRECKINGER VILLARRUEL JORGE JOAQUIN
CONTADOR: TAPIA MARCILLO GIOVANNA MARISOL

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/01/2000 **FEC. CONSTITUCION:** 14/01/2000
FEC. INSCRIPCION: 14/01/2000 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 10/04/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

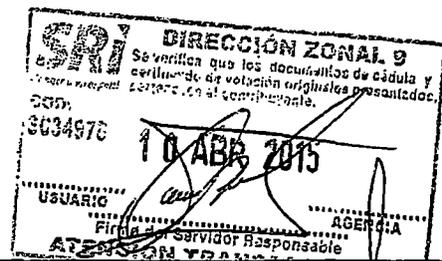
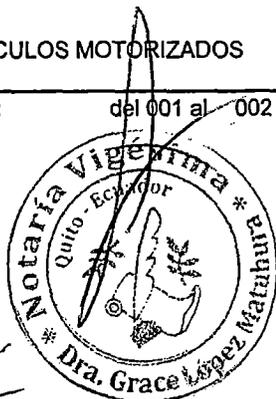
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: LA CRISTIANA Calle: AV. DIEZ DE AGOSTO
Número: N67-82 Intersección: LOS ARUPOS Oficina: PB Carretero: PANAMERICANA NORTE Kilómetro: 5 1/2 Referencia
ubicación: FRENTE A SERVIFRENO Telefono Trabajo: 022473569 Telefono Trabajo: 022807386 Email:
jorge@schecomex.com Celular: 0999445099 Apartado Postal: 022807388

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: BEQC170907 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA **Fecha y hora:** 10/04/2015 10:22:20



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
SCHECOMEX, SCHRECKINGER EMPRESA DE
COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA.**

Celebrada en Quito el 20 de diciembre de 2017

Lugar y fecha de la reunión:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy miércoles 20 de diciembre del año 2017, en las oficinas y domicilio principal de la compañía SCHECOMEX, SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA., ubicadas en la Av. Galo Plaza Lasso No. N67-82, entre las calles De Los Arupos y De Los Aceitunos de esta ciudad de Quito, se da inicio a la Junta General de Socios.

Inicio de la reunión:

El señor Fabián Patricio Schreckinger Rodas, saluda a los socios presentes y en su calidad de Presidente de la Compañía, manifiesta “que siendo las **8h30** y como acto preparatorio para iniciar la Junta General de Socios, voy a elaborar la Lista de Asistentes a la reunión”, luego de lo cual “deja constancia que se encuentra presente el quorum de instalación con la presencia de señores **Jorge Joaquín Schreckinger Villarruel, Fabián Patricio Schreckinger Rodas, y Cristina Magali Schreckinger Rodas**, socios de la Compañía y de esta forma se encuentra en su totalidad el capital social de la Compañía.” Continúa indicando “que la Compañía tiene un capital suscrito y pagado de US\$ 600.00, y que cada participación tiene un valor nominal de US\$ 4.00.” Además “da la bienvenida a la señora **Piedad Magali Rodas Barsallo**, como invitada a la reunión.”

De conformidad con el Estatuto, preside y dirige la reunión el señor **Fabián Patricio Schreckinger Rodas**, en su calidad de Presidente de la Compañía, y los socios designan por esta vez, como Secretaria Ad-hoc a la señora **Piedad Magali Rodas Barsallo**, por excusa del titular.

Estando presente el quorum de instalación legal y reglamentario, el Presidente “consulta a los asistentes si es su deseo instalarse en Junta General Universal de Socios de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer y tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

- 1. Modificación del Objeto Social;**
- 2. Eliminación del Comisario;**
- 3. Aumento de capital;**
- 4. Reforma Integral y Codificación del Estatuto; y,**
- 5. Autorización al Gerente General para que firme la escritura que contenga los actos societarios indicados anteriormente.**

Los asistentes por unanimidad declaran que aceptan constituirse en Junta General Universal de Socios de la Compañía SCHECOMEX, SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA., y con igual unanimidad aceptan conocer y resolver los puntos del Orden del Día, propuesto. En estas circunstancias, el Presidente “declara legal y formalmente constituida la Junta General Universal de Socios, y dispone se proceda a tratar el indicado punto del Orden del Día.”

PUNTO UNO: MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.-

El Presidente concede la palabra al Gerente General, quién manifiesta “que de acuerdo a las reformas a la Ley de Compañías la empresa no puede realizar la actividad de operadora de



turismo nacional e internacional', por lo tanto es necesario suprimir esta actividad, por lo que mociona que se elimine del objeto social esta actividad."

Continua manifestando que "la actividad principal de la Compañía en términos generales es el comercio de productos de ferretería, materiales de construcción y repuestos automotrices; pero que existe buenas perspectivas para que la Compañía dentro de su objeto social amplíe su negocio en otras áreas afines a su objeto social como es el comercio de productos de bazar, para el hogar y deportivos; por lo que mociona se amplíe el objeto social a estos productos."

Finalmente indica "que con el fin de dar cumplimiento a las modificaciones del objeto social es necesario reestructurar la redacción del objeto social, por lo que solicita que la Junta lo apruebe"

Presidente pone en consideración de la sala las propuestas del Gerente General y las eleva a mociones.

A continuación, el Presidente "consulta a la sala si existe alguna otra sugerencia sobre las mociones expuestas u otra moción alternativa para ser considerada." No existe pronunciamiento.

No habiendo otra moción, de inmediato el Presidente "solicita a la Secretaria Ad-hoc para que proceda a tomar la votación."

La Secretaria Ad-hoc antes de tomar la votación, "informa a los socios que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a las mociones presentadas y que de inmediato va a tomar votación"; acto seguido llama en voz alta a la socia **Schreckinger Rodas Cristina Magali** para que se pronuncie sobre las mociones, la socia manifiesta "que esta de acuerdo que el objeto social se encuadre a las disposiciones legales, que se amplíe a los productos de bazar, para el hogar y deportivos, y que además está de acuerdo que se reestructure la redacción texto del objeto social; por lo que vota a favor de las mociones".

A continuación la Secretaria Ad-hoc llama en voz alta al socio **Schreckinger Rodas Fabián Patricio**, quien vota "indicando que él está de acuerdo con los cambios que se deben realizar al objeto social, incluyendo la reestructuración de su redacción; por lo tanto su voto es a favor de los cambios y nuevo texto del objeto social".

Y por último llama en voz alta al socio **Schreckinger Villarruel Jorge Joaquín** quién dice "que vota a favor de las mociones y del nuevo texto del objeto social".

Terminada la votación, la Secretaria Ad-hoc contabiliza los votos que corresponden al 100% del capital social presente, y proclama el resultado indicando "que el resultado de la votación es que existe 150 votos (cada voto representa cuatro participaciones) a favor de las mociones y por lo tanto los socios en forma unánime aprueban reformar el objeto social y reformar su redacción."

PUNTO DOS: ELIMINACIÓN DEL COMISARIO.-

El Presidente manifiesta "que las compañías de Responsabilidad Limitada tienen la facultad de tener o no tener Comisarios para que realicen la fiscalización; y que además la Compañía cuenta con auditoría externa, por lo que se hace innecesario tener Comisario, por lo tanto propone que en el Estatuto se suprima la función del Comisario." Propuesta que el Presidente lo eleva a moción y lo pone en consideración de la sala.

El Presidente "consulta a la sala si existe alguna otra sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada." No existe pronunciamiento.

No habiendo otra moción, de inmediato el Presidente "solicita a la Secretaria Ad-hoc para que proceda a tomar la votación."

La Secretaria Ad-hoc antes de tomar la votación, "informa a los socios que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción presentada y que de

inmediato va a tomar votación”; acto seguido llama en voz alta a la socia **Schreckinger Rodas Cristina Magali** para que se pronuncie sobre la moción, la socia manifiesta “que esta de acuerdo que se suprima la función del Comisario en el Estatuto, por lo que vota a favor de la moción”.

A continuación la Secretaria Ad-hoc llama en voz alta al socio **Schreckinger Rodas Fabián Patricio**, quien vota “indicando que está de acuerdo con el cambio que se debe realizar en el Estatuto respecto del comisario, y por lo tanto su voto es a favor de la moción”.

Y por último llama en voz alta al socio **Schreckinger Villarruel Jorge Joaquín** quien dice “que también vota a favor de la moción”.

Terminada la votación, la Secretaria Ad-hoc contabiliza los votos que corresponden al 100% del capital social presente, y proclama el resultado indicando “que el resultado de la votación es que existe 150 votos (cada voto representa una participación) a favor de la moción y por lo tanto los socios en forma unánime aprueban eliminar del Estatuto las funciones del Comisario.”

PUNTO TRES: AUMENTO DEL CAPITAL.-

En este punto el Presidente concede la palabra al Gerente General quien manifiesta “que de acuerdo al informe de la contadora respecto de las cuentas patrimoniales de la compañía, existe un valor alto en la cuenta Fondo de Reserva Legal, y que se podría tomar parte de este fondo para realizar un aumento de capital, tomando en cuenta que se lo puede restituir en la forma como la Ley lo establece, incremento que fortalecería a la empresa en el mercado; aumento que se lo realizaría mediante la emisión de nuevas participaciones. Al efecto propone que se aumente el capital social de la Compañía, en la suma de **ochenta y seis mil setecientos doce 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$ 86,712.00)**, aumento que será pagado con la capitalización de parte del Fondo de Reserva Legal en las proporciones que cada socio mantiene en el capital de la Compañía.”

A continuación, “el Presidente, solicita que los socios se pronuncien si están de acuerdo con el monto y la forma de pago del aumento propuesto.”

De inmediato el Presidente concede la palabra a la socia Cristina Schreckinger Rodas, quien manifiesta: “que está de acuerdo en que se incremente el capital social de la compañía en el monto propuesto, y que también están de acuerdo en la forma de pago propuesto.”

A continuación el Presidente concede la palabra al socio Jorge Schreckinger Villarruel quien manifiesta: “que agradece por la acogida que ha tenido su propuesta planteada en su calidad de Gerente General, y que indudablemente respalda la propuesta planteada en todas sus partes.”

Finalmente el Presidente en su calidad de socio, manifiesta: “que respalda la propuesta.”

El Presidente concede la palabra al Gerente General, quien manifiesta, “que habiendo los socios manifestado estar de acuerdo con el monto del aumento de capital, aumento que lo realizarán los socios, de acuerdo al porcentaje de aportación que poseen cada uno en el capital de la Compañía, de conformidad con el ‘Cuadro Distributivo del Aumento de Capital’ que ha preparado y que presenta a consideración de la Junta, con lo cual el capital total de la Compañía ascendería a la suma de **ochenta y siete mil trescientos doce 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$ 87,312.00)**.”

Una vez que los socios han revisado el ‘Cuadro Distributivo del Capital’, el Presidente “consulta a la sala si están de acuerdo con la propuesta planteada o existe alguna otra sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada.” No existe pronunciamiento.

No habiendo otra moción, de inmediato el Presidente “solicita a la Secretaria Ad-hoc que proceda a tomar la votación.”



La Secretaria Ad-hoc antes de tomar la votación, “informa a los socios que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación a la moción presentada y que de inmediato va a tomar votación”; acto seguido llama en voz alta a la socia **Schreckinger Rodas Cristina Magali** para que se pronuncie sobre la moción, la socia manifiesta “que esta de acuerdo con que el aumento de capital, se lo realice en la forma establecida en el cuadro presentado, por lo que vota a favor de la moción”.

A continuación la Secretaria Ad-hoc llama en voz alta al socio **Schreckinger Rodas Fabián Patricio**, quien vota “indicando que también está de acuerdo con la moción, y por lo tanto su voto es a favor de la moción”.

Y por último llama en voz alta al socio **Schreckinger Villarruel Jorge Joaquín** quién dice “que vota a favor de la moción”.

Terminada la votación, de inmediato la Secretaria Ad-hoc contabiliza los votos que corresponden al 100% del capital social presente, y proclama el resultado indicando “que el resultado de la votación es que existe 150 votos (cada voto representa una participación) a favor de la moción y por lo tanto los socios en forma unánime aprueban realizar el aumento del capital social de la Compañía en la suma de **ochenta y seis mil setecientos doce 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$ 86,712.00)**, y aprueban que dicho aumento se lo realice de acuerdo al porcentaje de aportación que cada socio posee en el capital de la Compañía; y que se pague con la capitalización de parte del Fondo de Reserva Legal, en la forma planteada, en consecuencia el nuevo capital social de la Compañía será de **ochenta y siete mil trescientos doce 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$ 87.312.00)**, dividido en veintidós mil ochocientos veintiocho (21.828) participaciones de un valor de Cuatro 00/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 4.00) cada una.”

Acordado el aumento del capital social, el Presidente toma la palabra y manifiesta “que pone nuevamente a consideración de los socios dicho aumento, a fin de que se pronuncien respecto del derecho preferente que tienen para participar y pagar el aumento de capital aprobado, de acuerdo al porcentaje de aportación que poseen en el capital de la Compañía, y de conformidad con el cuadro presentado.”

El Presidente concede la palabra al socio Jorge Schreckinger Villarruel, quien manifiesta “que acepta y hace uso del derecho preferente que tienen para participar y pagar el aumento de capital de la Compañía, en la forma planteada.”

A continuación el Presidente concede la palabra a la socia Cristina Schreckinger Rodas, quien manifiesta “que ella acepta y hace uso del derecho preferente que tienen para participar y pagar el aumento de capital de la Compañía, en la proporción que le corresponde y en la forma planteada.”

Finalmente el Presidente manifiesta que en su calidad de socio “que acepta y hace uso del derecho preferente que tienen para participar y pagar el aumento de capital de la Compañía, en la proporción que le corresponde y en la forma planteada.”

Nuevamente toma la palabra el el Presidente y manifiesta “que habiendo los socios manifestado su derecho preferente para participar en el aumento de capital, este aumento será pagado en su totalidad por los socios, con la capitalización de parte del Fondo de Reserva Legal, en la forma que consta en el cuadro. Por lo tanto el aumento de capital de la Compañía, quedará distribuido de la manera que se indica en el cuadro adjunto.”

PUNTO CUATRO: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-

Una vez que han sido aprobados: la “modificación del objeto social”, la “eliminación del Comisario”, y el “aumento del capital”, el Presidente, concede la palabra al Gerente General, quién manifiesta “que es necesario reformar varios artículos del Estatuto Social, que tratan sobre los temas indicados; y que además, con el fin de que el Estatuto Social, esté acorde a las últimas Reformas a la Ley de Compañías y a las últimas Resoluciones de la Superintendencia d Compañías, Valores y Seguros, pone a consideración de la Junta un nuevo Estatuto Íntegramente Reformado, Renumerado y Codificado, por lo que mociona que la Junta General apruebe el texto que presenta”. Continúa el Gerente General manifestando “que con anticipación el nuevo texto del Estatuto fue entregado a cada socio y que fue debidamente socializado y absuelto las consultas e inquietudes planteadas.”

De inmediato el Presidente solicita a la Secretaria Ad-hoc proceda a dar lectura al texto del nuevo Estatuto. De inmediato la Secretaria Ad-hoc procede a dar lectura en vos alta al nuevo Estatuto Íntegramente Reformado, Renumerado y Codificado.

Luego de la lectura, el Presidente “consulta a la sala si existe alguna sugerencia o cambio en el texto del Estatuto para ser considerada.” No existe pronunciamiento.

No habiendo otra moción, de inmediato el Presidente “solicita a la Secretaria Ad-hoc para que proceda a tomar la votación.”

La Secretaria Ad-hoc antes de tomar la votación, “informa a los socios que los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos simples que se compute en la votación y que al momento de votar no procede plantear modificación al texto del Estatuto presentado y que de inmediato va a tomar votación”; acto seguido llama en voz alta a la socia **Schreckinger Rodas Cristina Magali** para que se pronuncie sobre el texto del Estatuto, la socia manifiesta “que esta totalmente de acuerdo con el nuevo texto del Estatuto, por lo que vota a favor”.

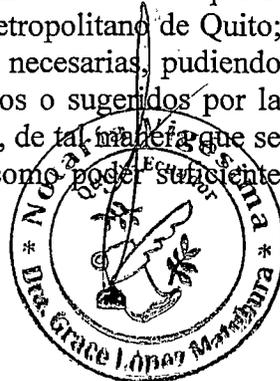
A continuación la Secretaria Ad-hoc llama en voz alta al socio **Schreckinger Rodas Fabián Patricio**, quien vota “indicando que también está de acuerdo con el nuevo texto del Estatuto, y por lo tanto su voto es a favor”.

Y por último llama en voz alta al socio **Schreckinger Villarruel Jorge Joaquín** quién dice “que vota a favor del nuevo texto del Estatuto modificado y codificado”.

La Secretaria Ad-hoc contabiliza los votos que corresponden al 100% del capital social presente, y proclama el resultado indicando “que el resultado de la votación es que existe 150 votos (cada voto representa una participación) a favor de la moción y por lo tanto los socios en forma unánime aprueban el nuevo Estatuto reformado y codificado.”

PUNTO CINCO: Autorización al Gerente General para que firme la escritura que contenga los actos societarios indicados anteriormente.-

El Presidente, solicita a la Junta que “autorice al Gerente General para que suscriba la escritura pública que contenga los actos societarios aprobados anteriormente, así mismo que autorice al Gerente General, a que proceda a efectuar todos los trámites y diligencias necesarios ante la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, para el perfeccionamiento de los actos societarios resueltos en esta Junta, y demandar la inscripción de la indicada escritura pública en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito; consiguientemente formalice todas las peticiones pertinentes que sean necesarias, pudiendo inclusive introducir los cambios o modificaciones que fueren dispuestos o sugeridos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y Registro Mercantil, de tal manera que se ajuste a todo lo que dispone la Ley, entendiéndose esta autorización como poder suficiente para el efecto.”



El Presidente concede la palabra al socio Jorge Schreckinger Villarruel, quien manifiesta “que esta de acuerdo con el pedido.”

A continuación el Presidente concede la palabra a la socia Cristina Schreckinger Rodas, quien manifiesta “que también ella esta de acuerdo con el pedido y autoriza al Gerente General realizar todo lo que sea necesario para que se cumpla todo lo resuelto por la Junta.”

Finalmente el Presidente manifiesta que en su calidad de socio “que está de acuerdo con la solicitud planteada.”

Fin de la reunión:

Habiéndose tratado y resuelto todos los puntos del Orden del Día, el Presidente concede un receso para que Secretaría redacte el acta de la reunión. Una vez que se encuentra redactada el acta, el Presidente dispone se reinstale la reunión y solicita se de lectura. La señora Magali Rodas como Secretaria Ad-hoc procede a dar lectura el acta.

El Presidente pone en consideración de los socios el acta, la misma que es aprobada por los socios en forma unánime, sin ninguna observación.

Por pedido del Presidente la Secretaria Ad-hoc recoge las firmas de todos los socios en unidad de acto en señal de conformidad. Siendo las **10h30**, el Presidente procede a dar por terminada la reunión, no sin antes dar las gracias a los asistentes por su presencia.-



Fabián Patricio Schreckinger Rodas
SOCIO Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA



Cristina Magali Schreckinger Rodas
SOCIA



Jorge Joaquín Schreckinger Villarruel
SOCIO



Piedad Magali Rodas Barsallo
SECRETARIA AD-HOC
DE LA JUNTA

ESPACIO EN
BLANCO

**SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE
COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA.**

**ANEXO DEL ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS
CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017**

CUADRO DISTRIBUTIVO DEL AUMENTO DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO SUSCRITO	AUMENTO CON RESERVA LEGAL	NUEVO CAPITAL	PARTICIPACIONES	%
Fabián Patricio Schreckinger Rodas	248.00	35,832.00	35,832.00	36,080.00	9.020	41,32
Jorge Joaquín Schreckinger Villarruel	232.00	33,540.00	33,540.00	33,772.00	8.443	38,68
Cristina Magali Schreckinger Rodas	120.00	17,340.00	17,340.00	17,460.00	4.365	20,00
TOTAL	600.00	86,712.00	86,712.00	87,312.00	21.828	100,00

Cada participación tiene un valor nominal de US\$ 4.00

Quito DM, 20 de diciembre del 2017


f) Fabián Patricio Schreckinger Rodas
SOCIO Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA


f) Cristina Magali Schreckinger Rodas
SOCIA


f) Jorge Joaquín Schreckinger Villarruel
SOCIO




Piedad Magali Rodas Barsallo
SECRETARIA AD-HOC
DE LA JUNTA

**SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE
COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA.**

CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

REFORMA 2017

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO

ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina “SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA.”, nombre con el que figurara en todos sus actos y contratos.

ARTÍCULO DOS: DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social dedicarse a las siguientes actividades empresarial:

a) Como actividad principal: la importación, exportación, compra, venta; permuta, distribución y comercialización al por mayor de toda clase de artículos, mercancías, insumos, productos de fabricación nacional o extranjera, de manera especial los relacionados con productos de ferretería, materiales de construcción, y repuestos automotrices, tales como brocas, flexómetros, pinturas, masking, accesorios galvanizados, neplos, pernos, bandas, rulimanes, crucetas, focos, pegas; así como materiales e implementos de oficina; y,

b) Como actividades complementarias vinculadas a la actividad principal: la importación, exportación y comercialización al por mayor de artículos y productos de bazar, para el hogar y deportivos; así como maquinarias, equipos, instrumentos, herramientas y accesorios; insumos, materia prima, repuestos y en general todo lo relacionado con la industria y agricultura.-

Para el desarrollo de su objeto social, la Compañía podrá tener la representación de empresas, compañías, industrias, organizaciones e instituciones nacionales y extranjeras afines a su objeto social, y está facultada para asociarse con personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras.-

De igual forma para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar cualquier tipo de acuerdos permitidos por la Ley, como: fusiones y absorciones cuyo objeto social sea idéntico, similar, análogo o conexo con su propio objeto. Para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas y relacionados con el objeto social.-

En definitiva la Compañía podrá realizar de toda clase de actos de comercio y operaciones mercantiles permitidos por la Ley, a excepción de las operaciones de banco, seguros, capitalización y ahorro.-

ARTÍCULO TRES: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las normas y Leyes de la República del Ecuador; y, tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias, oficinas y sucursales y ejercer sus actividades en cualquier parte del territorio ecuatoriano, e inclusive en el extranjero, de conformidad con las leyes correspondientes.-

ARTÍCULO CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá prorrogarse o disminuirse o bien disolver la Compañía antes de la terminación del mismo, en la forma prevista en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, por resolución de la Junta General de Socios.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES
Y DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de **ochenta y siete mil trescientos doce 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 87,312.00)** dividido en veintiún mil ochocientos veintiocho (21.828) participaciones de un valor de 4.00 dólares cada una. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles.- Las participaciones de cada socio están materializadas o representadas por Títulos No Negociables denominados "Certificados de Aportación".-

ARTÍCULO SEIS: EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le corresponda. Los Certificados de Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Un mismo título puede representar una o más participaciones del mismo propietario, a elección del socio. La Compañía emitirá los Certificados de Aportación, cuando éstas hayan sido pagadas totalmente.- En caso de extravío o destrucción de un certificado, la Compañía emitirá uno nuevo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías.-

Se considerará como dueño de las participaciones a la persona que aparezca en las escrituras de constitución, de aumentos de capital o de cesión de participaciones, así como en el Libro de Socios y Participaciones.-

La Compañía llevará un "Libro de Socios y Participaciones", en el cual se registrarán los traspasos de dominio de las participaciones, así como su pignoración, la constitución de derechos reales sobre ellas, y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones.-

ARTÍCULO SIETE: AUMENTO DE CAPITAL Y SU PAGO.- Por resolución de la Junta General, la Compañía podrá acordar el aumento de su capital social, teniendo los socios derechos de preferencia a suscribirlo en proporción a los aportes sociales, a no ser de las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.-

El aumento de capital se lo hará suscribiendo nuevas participaciones y su pago se lo podrá realizar de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas o utilidades; o por los demás medios previstos en la Ley de Compañías. El aumento de capital estará íntegramente suscrito, y pagado por lo menos en el cincuenta por ciento de cada participación. El saldo del capital deberá pagarse en un plazo no mayor de doce meses, a contarse desde la fecha del aumento de capital.

ARTÍCULO OCHO: REDUCCIÓN DEL CAPITAL.- La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte.

ARTÍCULO NUEVE: DE LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de la Compañía, pueden transferirse por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, con el consentimiento unánime de todo el capital social, y que se celebre por escritura pública. La cesión de participaciones se lo realizará según lo establecido por la Ley.-

Las participaciones de cada socio, son transmisibles por herencia, conforme a la Ley, si los herederos fueren varios, estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.



Los herederos de un socio podrán pedir a la compañía que se haga constar en el Libro de Participaciones y Socios la transmisión de las participaciones a favor de todos ellos, presentando una copia certificada de inscripción de la posesión efectiva de la herencia, y, mientras no se realice la partición, el apoderado o en su falta el administrador común les representará.

CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO DIEZ: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son obligaciones de los socios:

- a) Pagar a la Compañía las participaciones suscritas.
- b) Cumplir con las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General;
 - c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración;
- d) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las aportaciones que tuvieren en la Compañía; cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y,
- e) Las de más que señale la Ley de Compañías y el Estatuto.-

ARTÍCULO ONCE: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrán derecho a un voto;
- b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración;
- c) A percibir los beneficios que le correspondan en las utilidades de la Compañía a prorrata de las participaciones sociales pagadas, y sujeto a lo que disponga la Junta General de Socios; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación;
- d) A no ser obligados al aumento de su participación social.
- e) A examinar los libros y documentos de la compañía relativos a la administración social; y,
- f) Los demás derechos previstos en la Ley y en el Estatuto.-

ARTÍCULO DOCE: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios de la Compañía por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales pagadas, salvo las excepciones de Ley.-

CAPÍTULO CUARTO DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO TRECE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y el Gerente General, según corresponda de acuerdo con las atribuciones y obligaciones que se establecen en la Ley y el Estatuto.-

La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, le corresponde al Gerente General en forma INDIVIDUAL, con las limitaciones que establecen la Ley y el Estatuto; y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o negocio, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda especie; las limitaciones regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.

En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente; y en caso de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento de este último, será reemplazado por el Gerente General, hasta que la Junta General

nombre al titular.- El plazo de duración de la designación de los indicados Administradores será de TRES AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-

ARTÍCULO CATORCE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía; tiene facultad para resolver todo asunto relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes en defensa de los intereses de la Compañía, por lo que sus resoluciones obligan a todos los socios, sin perjuicio del derecho de impugnación contemplado en la Ley.

ARTÍCULO QUINCE: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-

Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito mediante nota dirigida al domicilio u oficina de cada uno de los socios, de la cual el socio convocado dejará constancia de haber recibido.-

La convocatoria se hará con ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha fijada para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de la convocatoria, ni la de celebración de la Junta. Sin perjuicio de lo anterior, podrá también convocarse por fax, telex, telegrama, correo electrónico (Internet) o por cualquier otro medio de comunicación que la ciencia o la técnica lo pongan al servicio del público, de lo cual el socio convocado dejará constancia de haber recibido, previa petición escrita de cada uno de los socios.-

El Presidente de la Compañía deberá, obligatoriamente tener a su cargo un libro en el que consten los datos personales de los socios, incluyendo dirección física y correos electrónicos para notificaciones, convocatorias, etc. Los socios registrarán en la compañía su dirección de correo electrónico para ser notificados con la convocatoria a junta general, sin perjuicio de su publicación por la prensa o notificación personal u otros medios previstos en el Estatuto social.-

En la convocatoria se indicará con claridad la fecha, hora, lugar donde se realizará la junta, además de señalar en forma clara, específica y precisa del o los asuntos que serán tratados en la junta. Esta información se considerará cumplida si al respectivo correo se adjunta el aviso de la convocatoria efectuada en la prensa, o de la notificación personal realizada, si ese fuere el caso, indicando el nombre del periódico y su fecha de publicación.-

La notificación por correo electrónico se realizará en la misma fecha en que aparezca la publicación de la convocatoria por la prensa o se realice la convocatoria personal. El Presidente deberá notificar inexcusablemente a los socios que hubieren registrado su dirección electrónica, la convocatoria a junta general en los términos previstos en los incisos anteriores. Cualquier modificación o cambio a la dirección electrónica registrada será comunicada formalmente por los socios a la Compañía.-

En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos especificados en la convocatoria.

ARTÍCULO DIECISÉIS: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las sesiones de las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez.- Las **Juntas Generales Ordinarias**, se reunirán por lo menos una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los asuntos señalados en la Ley de Compañías y aquellos determinados en la convocatoria; y las **Juntas Generales Extraordinarias**, son aquellas que se reúnen en cualquier época del año en que fueren convocadas, para tratar exclusivamente los asuntos señalados en la convocatoria.- En las sesiones de Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.-

ARTÍCULO DIECISIETE: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y constituida, con facultad para resolver cualquier asunto, si estuviere presente todo el capital pagado y se cumplan con los requisitos



señalados en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, debiendo los socios suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DIECIOCHO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales los socios concurrirán personalmente, o por medio de representantes, cuya representación se la conferirá por escrito mediante carta dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, o mediante poder otorgado ante un Notario.

ARTÍCULO DIECINUEVE: QUORUM DE INSTALACIÓN.- Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se entenderán válidamente constituidas e instaladas, previa convocatoria legalmente realizada, con la asistencia de más de la mitad del capital social, por lo menos, en **primera convocatoria**, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias. Si la Junta no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a realizar una **segunda convocatoria**, la que no demorará más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día constante en la primera convocatoria.- La Junta así reunida, tendrá poderes para resolver cualquier asunto, que conste en el orden del día para los cuales fue convocada.-

ARTÍCULO VEINTE: MAYORÍA REQUERIDA PARA TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por **mayoría absoluta** de los socios presentes en la reunión; con las excepciones que señale el Estatuto y la Ley de Compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Por cada participación, el socio tendrá derecho a un voto.-

ARTÍCULO VEINTIUNO: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones tomadas por la Junta General de Socios, de conformidad con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dicha resolución; y no pueden ser revisadas, cambiadas o reformadas, sino por la misma Junta General sin perjuicio del derecho de los socios para impugnar las resoluciones de conformidad con la Ley.-

ARTÍCULO VEINTIDÓS: DIRECCIÓN Y SECRETARÍA.- Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente de la Compañía, debiendo actuar como Secretario el Gerente General. En caso de falta o ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán como Presidente ad-hoc y Secretario ad-hoc, las personas que designe la propia Junta General.-

ARTÍCULO VEINTITRÉS: ACTAS DE LAS JUNTAS.- Terminada la Junta y de las deliberaciones y acuerdos aprobados, se dejará constancia en una Acta, la que será elaborada por el Secretario(a), debiéndose archivar ésta en el "Libro de Actas de Juntas Generales". Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina o computadora, foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario, escritas en anverso y reverso en orden cronológico, anulados los espacios en blanco. Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta, y por todos los socios en el caso de Juntas Universales, bajo sanción de nulidad. Además, se conformará un "Libro de Expedientes de Actas de Juntas Generales", en el cual se archivará la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas legalmente. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.-

En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros que se encuentre vigente. Todas las sesiones de las juntas generales de socios,

deberán grabarse en soporte magnético y es responsabilidad del Secretario de la junta incorporar el archivo informático al respectivo expediente.-

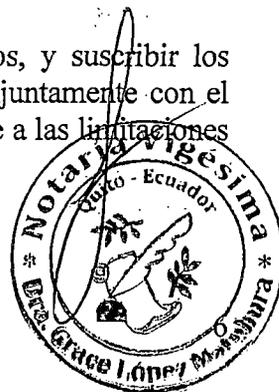
ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, además de las atribuciones determinadas en la Ley, tendrá las siguientes:

- a) Designar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General, y fijar sus remuneraciones;
- b) Conocer y aprobar las cuentas, balances, inventarios e informes que presente el Gerente General;
- c) Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades;
- d) Resolver sobre la conformación de fondos de reservas especiales, facultativas o extraordinarios;
- e) Resolver sobre la amortización de las partes sociales;
- f) Autorizar la modificación del Estatuto, el establecimiento de sucursales, el aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada;
- g) Autorizar la cesión de participaciones teniendo los socios preferencia para adquirir estas participaciones, la admisión de nuevos socios de la Compañía;
- h) Autorizar la compra, venta y enajenación de bienes inmuebles de la Compañía; así como la constitución de todo tipo de gravámenes sobre los inmuebles, debiendo estos contratos ser firmados por el Presidente y Gerente General;
- i) Fijar la cuantía de los actos, contratos, inversiones y gastos, para los que el Gerente General pueda actuar solo; la cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y la cuantía de los actos y contratos que requiera autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías;
- j) Fijar las políticas para el funcionamiento de la Compañía;
- k) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de compañías; y,
- l) Las demás contempladas en la Ley y estos estatutos.

ARTÍCULO VEINTICINCO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Presidente de la Compañía durará TRES AÑOS en sus funciones. Tiene que ser socio, podrá ser reelegido y tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma;
- b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios, y legalizar las actas que emanen de ella, con su firma junto con la del Secretario;
- c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la sociedad;
- d) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito el nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito;
- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Certificados de Aportación;
- f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, la compra, venta y enajenación de bienes inmuebles de la Compañía; así como la constitución de todo tipo de gravámenes sobre los inmuebles, pero siempre con la autorización de la Junta General de Socios;
- g) De conformidad con las cuantías que fije la Junta General, realizar los actos, y suscribir los contratos, realizar inversiones y gastos, sea que los realice individualmente o conjuntamente con el Gerente General o con la autorización de la Junta General, pero siempre sujetándose a las limitaciones que determine el Estatuto y la Junta General de Socios; y,



- h) Deberá, obligatoriamente tener a su cargo un libro en el que consten los datos personales de los socios; e,
- i) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto Social, el Reglamento de la Compañía, y los que le encomiende la Junta General de Socios, siempre que no sean exclusivas de dicho organismo.-

ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General será nombrado por la Junta General, durará TRES AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido. Puede ser socio o no. En caso de falta o impedimento del Gerente General, le reemplazará el Presidente. El Gerente General tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual, con las limitaciones que establece la Ley y el Estatuto Social;
- b) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General de Socios, y legalizar las actas que emanen de ella, con su firma junto a la del Presidente;
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los "Certificados de Aportación";
- d) Conducir la gestión económica-financiera, los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
- e) Planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
- f) Bajo su responsabilidad y custodia llevar los Libros Sociales de la Compañía;
- g) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus atribuciones y con las limitaciones que establezca el Estatuto y la Junta General de Socios;
- h) Presentar a la Junta General de Socios para su aprobación, un informe anual sobre el desenvolvimiento de la Compañía, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta para la forma de distribución de las utilidades según la Ley, dentro del plazo que estable la Ley;
- i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
- j) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo;
- k) Otorgar poderes generales o especiales o nombrar procurador especial según el caso;
- l) Contratar y remover al personal idóneo y necesario para el funcionamiento de la Compañía; así como el personal administrativo de la misma;
- m) Suscribir conjuntamente con el Presidente, la compra, venta y enajenación de bienes inmuebles de la Compañía; así como la constitución de todo tipo de gravámenes sobre los inmuebles, pero siempre con la autorización de la Junta General de Socios;
- n) De conformidad con las cuantías que fije la Junta General, realizar los actos, y suscribir los contratos, girar cheques, realizar inversiones y gastos, sea que los realice individualmente o conjuntamente con el Presidente o con la autorización de la Junta General, pero siempre sujetándose a las limitaciones que determine el Estatuto y la Junta General de Socios;
- o) Enviar anualmente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros los documentos e informaciones determinados en la Ley de Compañías (Art. 20);
- p) Comunicar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la transferencias de las participaciones, según lo establece la Ley de Compañías (Art. 21); y,
- q) Ejercer las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el Estatuto y los que le encomiende la Junta General de Socios, siempre que no sean exclusivas de dicho organismo.-

CAPÍTULO QUINTO FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES

ARTÍCULO VEINTISIETE: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía debe formar y mantener obligatoriamente un fondo de reserva legal, de por lo menos igual al veinte por ciento (20%) del capital social. Para este propósito, de cada anualidad, la Compañía segregará de las

utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%) para este objeto. Este fondo de reserva debe ser reintegrado en la misma forma, si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.-

La Junta General podrá acordar, de conformidad con los resultados, la conformación de otras reservas especiales, adicionales, para objetivos determinados y concretos, y hacer uso de ellas en la forma que cada Junta decida.-

ARTÍCULO VEINTIOCHO: DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades anuales líquidas y realizadas se reservará el porcentaje para el el Fondo de Reserva Legal y otras Reservas, si fuera del caso, el saldo que quedare, son las utilidades a favor de los socios y la Junta General podrá disponer sean repartidas entre los socios, en proporción al número de participaciones suscritas y pagadas por cada uno de ellos.

CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VEINTINUEVE: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley o cuando la Junta General de Socios lo resuelva. En caso de liquidación de la Compañía, corresponderá al Gerente General actuar como Liquidador, salvo que exista oposición de los socios, en este caso la Junta General de Socios designará uno o más liquidadores determinando sus deberes y atribuciones, así como sus remuneraciones. En todo caso, cuando la Compañía entre en proceso de disolución y liquidación, se aplicará las reglas y procedimientos que se establecen en Ley de Compañías y en el Reglamento para la Disolución, Liquidación y Cancelación de Compañías de Responsabilidad Limitada, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y por el Estatuto Social.-

CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TREINTA: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Los socios solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales.-

ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- En todo lo que no estuviere previsto en el Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y demás normas legales vigentes.

CERTIFICO: Que el presente Estatuto Social, fue discutido y aprobado en la Junta General de Socios celebrada el 20 de diciembre de 2017.-



Fabián Patricio Schreckinger Rodas
PRESIDENTE DE LA JUNTA

o - o - o - o - o - o - o - o - o

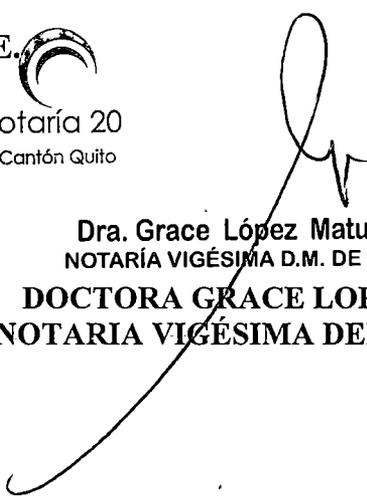


DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL OTORGA: JORGE JOAQUIN SCHRECKINGER VILLARRUEL, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CÍA. LTDA, debidamente firmada y sellada en Quito **VEINTE Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.**



Notaría 20
Cantón Quito


Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO
DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-004-000029685



20171701022002462

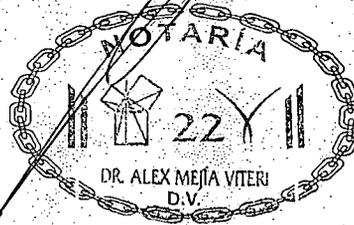
NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20171701022002462

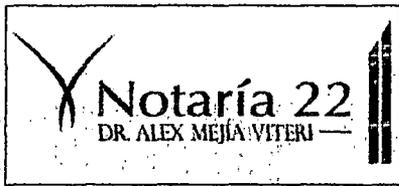
MATRIZ	
FECHA:	27 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:35)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-09-1999
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SCHRECKINGER VILLARRUEL JORGE JOAQUIN	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1703460822
		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-12-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	003222

NOTARIO(A) ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO





MEJIA VITERI ALEX DAVID

RUC: 0201340650001

Matriz: HERMANO PAZMIÑO E4-87 Y AV. 6 DICIEMBRE

Mail: facturacioncorporativo@notaria22quito. Teléf.: 2503980-2504214

Contribuyente Especial Nro. NO

RAZON SOCIAL: SCHECOMEX CIA. LTDA.

DIRECCIÓN: AV. 10 DE AGOSTO N67-82 Y LOS ARUPOS

EMAIL: ventas@schecomex.com

TELF: 2807388

FACTURA

No. 001-004-000029685

FECHA EMISION: 27/12/2017

Autorización SRI No

2712201701020134065000120010040000296850002968516

Fecha Autorización SRI: 27/12/2017 13:14:25

AMBIETE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

Clave Acceso



2712201701020134065000120010040000296850002968516

RUC/C.I: 1791712897001

CIUDAD: 21701

DIEGO SANTIAGO VALLEJO N.

Otorga:	A Favor De:	Cuántia:	0.00
20171701022002461			

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	DSCTO	PRECIO TOTAL
ICJ00489	RAZÓN MARGINAL (MATRIZ Y TESTIMONIOS ESCRITURAS)	1.00	93.75	0.00	93.75

FORMA PAGO:

Vence	Plazo	Descripción	Valor
27/12/2017	0	SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	105.00

SUBTOTAL	93.75
SUBTOTAL 12 %	93.75
SUBTOTAL 0 %	0.00
DESCUENTO	0.00
IVA 12 %	11.25
VALOR TOTAL	105.00

DILIGENCIAS:

**AÑO 2017 PROVINCIA 17 CANTON 01 NOTARIA 22D
02462**

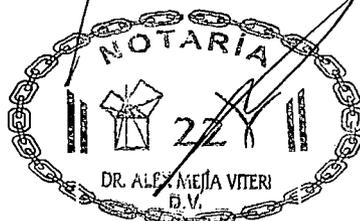
FACTURA No. 001-004-000029685

DV.

RAZON:- Doctor ALEX DAVID MEJIA VITERI, NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, al margen de la respectiva escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA, otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el veinte y tres de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo; TOME NOTA DEL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANTES MENCIONADA, otorgada ante la Notaria Vigésima del Cantón Quito, Doctora Grace López Matahura, el veinte y uno de Diciembre del año dos mil diez y siete, constante del presente instrumento público.

Quito, a 27 de Diciembre del 2017

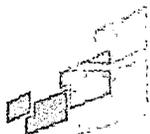
**DR. ALEX DAVID MEJIA VITERI
NOTARIO PUBLICO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**



1220161707157184M

**ESPACIO
EN
BLANCO**





TRÁMITE NÚMERO: 82540



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE OBJETO, REFORMA DEL ESTATUTO Y CODIFICACIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	63505
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/01/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	14
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1703460822	SCHRECKINGER VILLARRUEL JORGE JOAQUIN	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE OBJETO, REFORMA DEL ESTATUTO Y CODIFICACIÓN
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA /QUITO /21/12/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SCHECOMEX SCHRECKINGER EMPRESA DE COMERCIO EXTERIOR CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 75 TOMO 131 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 14/01/2000.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2018

DRA. JORDANA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO 2018)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito



